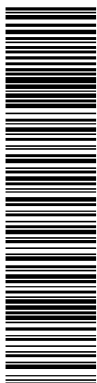


DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



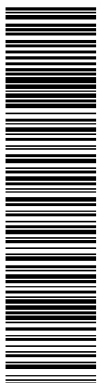
ACTA

**DE LA SESIÓN PLENARIA
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PROVINCIAL,
EL DÍA
14 DE MAYO DE 2024.**

Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 3289489, WCF78-KC0ET-QH3D7, 94BC53E3DBD06A8B7E77B94D0EBB98F04F4316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



ACTA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA
14 DE MAYO DE 2024.



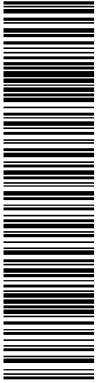
En Badajoz, siendo las doce horas del día 14 de mayo de 2024, se constituye el Pleno la Corporación, en el Salón de Sesiones, con objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma, según regula el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, además del 24 y siguientes del Reglamento Orgánico Provincial, a petición de los/las 11 Diputados/as del Grupo Popular, respecto a la aprobación de una Comisión Informativa Especial no permanente de estudio del Programa “Ópera Joven”, y de la Oficina de Artes Escénicas.

La Sesión es Presidida por el titular de la Corporación, Don Miguel Ángel GALLARDO MIRANDA, asistiendo los siguientes Corporativos:

- **DIPUTADOS y DIPUTADAS del GRUPO SOCIALISTA:**
 1. DEL PUERTO CARRASCO, doña Raquel. Vicepresidenta Primera y Portavoz.
 2. YÁÑEZ QUIRÓS, doña Carmen. Vicepresidenta Segunda.
 3. DÍAZ FARIAS, don Ramón. Vicepresidente Tercero.
 4. BUENAVISTA GARCÍA, don Francisco.
 5. CABEZAS MARTÍN, don Ricardo.
 6. DELFA CUPIDO, don Juan María.
 7. GÓMEZ PAREJO, don Manuel.
 8. GONZÁLEZ RAMIRO, don Abel.
 9. HERNÁIZ DE SIXTE, don Andrés.
 10. JAREÑO CRESPO, Don Raúl.
 11. LINARES MATITO, doña Lourdes.
 12. LÓPEZ LÓPEZ, doña María Concepción.
 13. SILVA LEÑADOR, Francisca.
 14. VALLS MUÑOZ, Ana Belén.



DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 3 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 21/05/2024 13:38 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 3289489 WCF78-KC0ET-QH3D7 94BC5E3EDB06A8B7E77B94D0EBB8F04F4316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- DIPUTADOS y DIPUTADAS del **GRUPO POPULAR:**

15. BARRIOS GARCÍA, don Juan Antonio.
16. BARRAGÁN PULGARÍN, doña Lourdes.
17. BENÍTEZ CASILLAS, don Juan Carlos. ¹
18. BUZO CORZO, don Eladio.
19. CORTÉS LUNA, doña Gema María.
20. FUENTES DEL PUERTO, doña María Natividad.
21. GALLEGO BORREGO, don Gregorio.
22. GARCÍA VADILLO, don Moisés.
23. ROMERO GARCÍA, doña Carmen.
24. ROMERO GRAGERA, don Roberto.
25. SANCHO CORTÉS, doña Manuela.

Antes de proceder a la apertura de la Sesión Extraordinaria, la Corporación Provincial, a propuesta del Presidente, guarda un minuto de silencio, por el reciente fallecimiento de Don Ramón Rocha Maqueda, quien fuera Alcalde de Olivenza durante 28 años, y Presidente de la Diputación de Badajoz, en el período comprendido entre 1989 y 1995.

Durante el transcurso de la Sesión, los Corporativos son asistidos del Interventor de la Institución, don Ángel Díaz Mancha, y del Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe, conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Respecto a los medios de apoyo a la comunicación oral, a la Sesión asisten intérpretes de lengua de signos, para que la ciudadanía pueda participar de la vida pública en igualdad de condiciones, a través de la eliminación de barreras en la comunicación.

- Apertura de la Sesión. Una vez comprobada por el Secretario General la existencia del quórum necesario, tras la excusa manifestada por el Diputado Provincial, don Saturnino Alcázar Vaquerizo y la no asistencia en este momento, del Diputado Provincial, don Juan Carlos Benítez Casillas¹, conforme a lo señalado en el artículo 46.2, c) de la LBRL, la Corporación Provincial resulta constituida en este momento, por los 25 Miembros, de los 27 que de hecho y derecho la conforman.

¹ El Diputado Provincial, don Juan Carlos Benítez Casillas, se incorpora a la Sesión a las 12 horas y 40 minutos.



DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 4 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 3289489.WCF78-KC0ET-QH3D7-9ABC53E3DBD06A8B7E77B94D0EBB88F04F48316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En base a lo regulado en el artículo 39 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente abre la Sesión, dando la bienvenida a los Corporativos, funcionarios, medios de comunicación y ciudadanos asistentes.

A continuación, el Presidente refiere de modo enunciativo, el asunto que conforma el Orden del Día de la Sesión Plenaria:

Único:

<<Creación de una Comisión Informativa no permanente de Estudio de la actividad cultural del Programa "Ópera Joven", así como las funciones de la Oficina de Artes Escénicas dependiente de la Diputación Provincial.>>

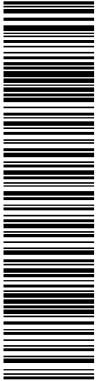
Comienza el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, saludando a todos los asistentes, y expresando su pesar, por el fallecimiento del que fuera Presidente de esta Institución, don Ramón Rocha, con quien coincidió en otra etapa anterior Institucional. Entrando en el fondo del asunto, refiere que a petición de su Grupo, la Corporación celebra en el día de hoy un Pleno Extraordinario, para acordar la creación de una Comisión Informativa no Permanente, encargada de arrojar luz sobre las funciones que realiza el señor Sánchez Pérez-Castejón, en la Diputación de Badajoz, desde su contratación en 2017, como coordinador de actividades de los Conservatorios de Música, consecuencia de la idoneidad de éstas, así como del proceso de selección, designación, y elección de la persona que realizó la entrevista al único candidato, además de la justificación de los méritos de éste.

Considerando el proceso como una elección partidista, recuerda que el Grupo Popular en 2017, solicitó vía moción, su cese como coordinador de actividades de los Conservatorios de Música de la Diputación de Badajoz. Con posterioridad, en 2021, la Institución modificó su puesto, por el de Director de la Oficina de Artes Escénicas, carente de cualquier proceso selectivo, según puede comprobarse.

Respecto a sus funciones, el Portavoz detalla que en 2018, la Institución puso en marcha el Programa "Ópera Joven", contando con un presupuesto en 2021 y 2022 de 100.000 euros, y 300.000 en 2023, no pareciendo acorde la cuantía de los fondos públicos invertidos, con la actividad realizada, fruto de varios convenios culturales.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 3289489 WCF78-KC0ET-QH3D7 94BC5E3EDBD06A8B7E7B94D0EBB08F04FD4316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

También en 2020, detalla el Portavoz, la Institución estrenó la ópera L´elisir D´amore, dentro del Programa Ópera Joven, cuyo importe ascendió a 130.000 euros provenientes de fondos provinciales, contando con escaso publico y menor aceptación, según expertos críticos en la materia.

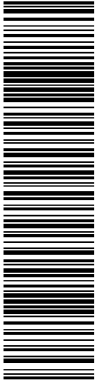
Tras ello, en 2022, la Institución estrenó en el Teatro López de Ayala, la ópera “La Paz Perpetua”, cuyo presupuesto ascendió a 128.000 euros, provenientes del Ministerio de Cultura y Fondos Europeos, si bien fueron recaudados en taquilla, apenas 2.000 euros.

En medio de todo el proceso, explica el señor Barrios García, aparecen publicaciones en prensa regional y nacional, sobre determinados aspectos, que vienen a arrojar dudas sobre la gestión al frente del cargo para el que se nombró al señor Sánchez Pérez-Castejón, así como la forma y el lugar donde ejerce sus funciones laborales, poniendo el foco en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo Institucional, hecho que viene a debilitar la credibilidad y honorabilidad de la Institución, y por tanto, obligan al Grupo Popular, a poner de manifiesto las medias verdades y silencios cómplices del Equipo de Gobierno sobre el particular.

Desde el libre ejercicio de su labor de oposición, y al carecer de información oficial, respecto a las circunstancias expresadas, así como sobre las licitaciones en materia de contratación que se están realizando, el Grupo Popular solicita la celebración de un pleno extraordinario y la creación de una comisión no permanente, para fiscalizar la gestión de fondos públicos por parte de la Diputación de Badajoz, no basándose en intereses partidistas, sino en responsabilidad institucional, al tratarse de grandes partidas de fondos provinciales, estatales y europeos, que en caso de no cumplir las expectativas generadas para la provincia, la Institución debería replantear el destino de las mismas, más acordes -a su criterio-, en manos de los Ayuntamientos y municipios. Así pues, propone estudiar en términos económicos la rentabilidad de la actividad cultural indicada, además de la idoneidad del proyecto, que en definitiva solo se ha exhibido en una veintena de municipios.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 6 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 3289489, WCF78-KC0ET-QH3D7, 94BC5E3DBD06A8B7E77B94D0EBB08F04F48316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Igualmente cuestiona que se hayan beneficiado los intereses laborales y salariales de una sola persona, frente a los de la Institución Provincial, por tratarse del hermano del Presidente del Gobierno y Secretario General del PSOE, para finalmente mostrar el malestar de su Grupo, sobre el hecho de que un personal de alta dirección, haya sido elegido de forma discrecional y subjetiva, evitándose el proceso selectivo correspondiente, máxime cuando la tributación del salario percibido, el señor Sánchez Pérez-Castejón la realiza fuera de España, como así ha reconocido la máxima autoridad de la Comunidad Autónoma.

Abierto el turno de intervenciones, la Portavoz del Grupo Socialista, doña Raquel del Puerto, advierte que la hoja de ruta del Partido Popular está marcada por la información emitida en “seudomedios”, al hacerse eco de bulos y noticias erróneas, con el objetivo de atacar la figura del Presidente de la Diputación de Badajoz, que también es el Secretario General del PSOE en la región, así pues, solicita que el señor Barrios no se anticipe al desarrollo de la Comisión Informativa Especial, ni conclusiones que de la misma resulten.

Al respecto, recuerda que las cuestiones planteadas en este foro, también pudieron ser formuladas en la Junta de Portavoces convocada a tal fin, y a la que el Portavoz no asistió por decisión propia. Así, conviene que el Equipo de Gobierno no tiene nada que ocultar, realizando las explicaciones necesarias, con total transparencia institucional y en el medio solicitado. También, como réplica a la intervención del Portavoz, la señora del Puerto Carrasco explica, que el Programa “Ópera Joven” existe desde hace cinco años, período durante el que el Grupo Popular no ha realizado ninguna solicitud de información al respecto, así como tampoco en la Comisión Informativa Permanente de Cultura, es más, argumenta que indicada actividad, ha tenido reflejo en los presupuestos anuales, aprobados con la mayoría del Grupo Popular.

Además, advierte que la concurrencia a los Órganos que se deriven de la misma, no darán lugar a indemnización de clase alguna, para evitar ser cómplices de la trama urdida por el Partido Popular, debido a la inquietud que produce el hecho que el Presidente de la Diputación de Badajoz, vaya a ser el próximo Presidente de la Junta de Extremadura. Así pues, conviene que el interés del Portavoz, -a su criterio- no versa sobre un trabajador de la Institución en particular, sino en generar desconfianzas sobre la política institucional.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3289489, WCF78-KC0ET-QH3D7, 94BC5E3EDBD06A8B7E77B94D0EBB08F04FD4316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

También refiere que el programa “Ópera Joven” y actividades complementarias llevadas cabo en localidades, algunas de ellas gobernadas por el Partido Popular, ha contado con la valoración positiva y por escrito de sus alcaldes y alcaldesas, incluido la del Portavoz.

Al respecto, destaca la incoherencia del Portavoz, debido a que en la Diputación de Badajoz, en el día de hoy, los/las Diputados/as del Grupo Popular solicitan una Comisión de Estudio para fiscalizar las actividades del Programa Ópera Joven, mientras que la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres, en el día de ayer, replicaron la primera producción que realizó hace cinco años la Diputación de Badajoz, además de destacar el valor e importancia que para el mundo rural tiene el Programa de Ópera Joven, y la implicación de la ciudadanía en el proyecto y actividades complementarias.

Abundando en el asunto, determina la Portavoz, que durante los últimos cinco años, la Diputación ha realizado más de 40 actividades y 15 representaciones en 17 localidades en la materia aludida. Además, el proyecto ha permitido la ocupación directa de más de un millar de artistas y trabajadores técnicos, e indica que más de 10.000 personas, han podido disfrutar de la ópera, al democratizar la Institución, un género elitista, entre otros beneficios, siendo destacable, que entidades tan importantes como La Caixa, quieran apostar por este proyecto.

Así pues, doña Raquel del Puerto solicita coherencia y manifiesta alegría respecto a que otras Administraciones, puedan replicar un programa tan beneficioso para la Provincia y sus ciudadanos. Por tanto, espera y desea que acepten y respeten las conclusiones derivadas de la comisión de estudio, además de servir para promocionar y poner en valor la gestión que de la cultura realiza la Diputación de Badajoz, específicamente con su programa ópera joven y a través de la Oficina de Artes Escénicas, considerando que para el Equipo de Gobierno Socialista, la cultura no representa un gasto, sino una inversión.

En consecuencia, y desde un ejercicio de transparencia, adelanta que la Institución aprobará la creación de una Comisión Informativa Especial de Estudio, para informar sobre cuestiones que durante los últimos cinco años, no han sido solicitadas por el Grupo de la oposición.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 8 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 3289489 WCF78-KC0ET-QH3D7 94BC5E3DBD06A8B7E77B94D0EBB8F04F48316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En turno de réplicas, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, ante las alusiones sobre la asistencia de cargos públicos regionales y nacionales en el Salón de Plenos, refiere también la asistencia de trabajadores de la Institución, que en este caso, deberían estar cumpliendo con las funciones por las que perciben remuneraciones, si bien no formula reproches al respecto, ni hoy ni nunca, es más, considera que desde la Institución Provincial, debería agradecerse, que representantes públicos de otros ámbitos, se muestren interesados por los debates dimanantes de la Corporación.

Pero abundando en el asunto, y desde la responsabilidad Institucional que le ocupa, explica que en enero de 2024, observaron el inicio de un contrato para la ejecución de indicado Programa cultural, con una duración de cuatro años, si bien, finalmente se modificó a un año, prorrogable. Todo ello coincidiendo con la celebración de elecciones primarias en el Partido Socialista, concluyendo por tanto, que no se trataba de un programa de interés cultural para la Institución, sino político. A continuación recibieron información respecto a las condiciones laborales del Director de la Oficina de Artes Escénicas, quien ha dado lugar a todo el proceso acaecido, debido al compromiso personal y político con el Secretario General del PSOE, y no con la Institución Provincial.

Sobre la no retribución de asistencias a las reuniones que se convoquen, recuerda que de los 16 Miembros que forman el Equipo de Gobierno, 15 perciben dedicación exclusiva, mientras que los 11 Diputados/as pertenecientes al Grupo Popular, solo percibe dedicación parcial del 70% el Portavoz que interviene, pudiendo haber solicitado la celebración de otros Plenos extraordinarios, al reunir su Grupo el número de componentes necesario.

Por último, el Portavoz incide en el proceso de primarias a celebrar por el PSOE, antes de conocer el próximo candidato a Presidir la Junta de Extremadura, y finaliza su intervención, dejando de manifiesto su pretensión sobre la defensa de la Institución Provincial, en pro de los intereses de los trabajadores de la Institución y ciudadanos de la Provincia de Badajoz.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 9 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 3289489 WCF78-KC0ET-QH3D7 94BC5E3EDB06A8B7E7B94D0EBB8F04FD4316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Como Presidente de la Institución y del Pleno, don Miguel Ángel Gallardo, tras escuchar a los Portavoces, durante su intervención, el Portavoz del Grupo Popular hace uso no autorizado de la palabra, para acudir al artículo 49.1 del Reglamento Orgánico Provincial, y determinar que la propuesta la presenta el Grupo Popular, y por tanto, le corresponde cerrar la Sesión a indicado Grupo, sin más intervenciones al respecto, excepto la votación del asunto.

El Presidente discrepa con lo manifestado, y recuerda al señor Barrios García, que no se encuentra en uso de la palabra, e incide en el Reglamento, para argumentar que es el Presidente del Pleno, quien efectúa el cierre de las Sesiones. Así pues, comienza refiriendo la asistencia de los Diputados nacionales y regionales en la Sesión Plenaria, que a su opinión, concurren para ejercer funciones de control sobre la lectura íntegra efectuada por el Portavoz de la oposición, del discurso elaborado desde la Sede Nacional del Partido Popular en la calle Génova de Madrid.

Con relación a las percepciones económicas de los/las Corporativos/as, recuerda que el Portavoz, y a decisión propia, optó por la dedicación parcial del 70% en la Institución Provincial, con el objetivo de percibir el 30% restante a través de su Ayuntamiento, superando en total las retribuciones del Presidente de la Institución; y sobre las agendas de reuniones, entiende que pueden ser adaptadas por sus titulares a las circunstancias que acontezcan, en ambas direcciones.

Pero volviendo al fondo del asunto, incide en la falta de coordinación respecto a la presentación en el día de ayer, por parte de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres, de la ópera L'elisir D'amore, perteneciente al mismo Programa Ópera Joven puesto en marcha en 2017 por la Diputación de Badajoz, y que ahora es atacado en este foro, pudiendo visualizarse la noticia a través de cualquier medio de comunicación, excepto en la Página Web de la Junta de Extremadura, que sorpresivamente da error desde ayer. Entiende por tanto, que el Portavoz ha pretendido trasladar a la Diputación de Badajoz, un Pleno de la Asamblea de Extremadura, y en este sentido, anticipa que va a ser el futuro candidato a la Presidencia de la Junta de Extremadura.



DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 10 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3289489, WCF78-KC0ET-QH3D7, 94BC5E3EDBD06A8B7E77B94D0EBB8F04F4316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Continúa el Presidente insistiendo en la actuación del Portavoz, dirigida exclusivamente a poner en entredicho el trabajo de la Diputación de Badajoz, y a robustecer las falsedades vertidas en prensa, evitando mencionar que durante los pasados cinco años, se han llevado a cabo en los municipios de la provincia, actividades del Programa Ópera Joven, habiendo recibido la Institución, la simpatía y el apoyo de los vecinos, pero finalmente, a través de su actitud, viene a enfangar la honorabilidad y transparencia de la Institución, recordando que se trata del segundo intento, y siempre a través de relaciones familiares del Presidente de esta Institución, y ahora, sobre este caso, aclara que cuando fue contratado Don David Sánchez, su hermano aún no era Presidente del Gobierno.

Conviene por tanto, que al Portavoz no le interesa la cultura, ni sus vecinos, sino la confrontación y el desgaste de sus oponentes, debido a la incapacidad del Partido Popular, para gobernar la Comunidad. Es más, hoy se ha demostrado que el Partido Popular lleva diez meses sometido a los intereses de Génova, mientras Extremadura está pagando el intento de la señora Guardiola, de presentarse como un verso suelto, y no ser abordados los problemas reales de los extremeños y las extremeñas.

Siendo las doce horas y cuarenta minutos, se incorpora a la Sesión el Diputado Provincial perteneciente al Grupo Popular, señor Benítez Casillas, quedando la Corporación constituida por 26 Miembros, de los 27 que de hecho y derecho la conforman.

Además, determina el Presidente, que podrán requerir la celebración de otros Plenos, pero no impedirán que se hable de cuestiones realmente importantes para la vida de los ciudadanos, comenzando por los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y el Plan de Reequilibrio votados en el Senado, donde los Diputados que se encuentran hoy presentes, han impedido que los Ayuntamientos reciban 40 millones de euros más de aportaciones del Estado, y la Junta de Extremadura otros 30 millones de euros, cantidades sustanciales comparadas con los 300.000 euros del presupuesto del Programa de Ópera Joven.



DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3289489.WCF78-KC0ET-QH3D7-9ABC5E3EDBD06A8B7E77B94D0EBB08F04FD4316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

También el Presidente manifiesta su preocupación por los 70 millones de euros con los que se han beneficiado a más de 2.500 extremeños, debido a la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha establecido una rebaja fiscal aprobada por la Presidenta Guardiola, provocando recortes en la educación, y eliminación de la universalidad de comedores escolar y aulas matinales.

Es más, explica el titular de la Corporación, que desde la llegada de la señora Guardiola a la Presidencia de la Comunidad Autónoma, más de 16.000 empleos se ha perdido en Extremadura, entre mujeres y jóvenes. Al respecto, viene en anunciar que la Diputación de Badajoz, pondrá en marcha próximamente, un Plan Especial de Empleo, dotado con 9,5 millones de euros, dirigidos a paliar los recortes en materia de empleo aprobados por la Administración Autonómica, mientras que el Partido Popular, solo está interesado en invertir en crispación y degradación de la política pública, así como en “fake news”, al carecer de proyectos políticos constructivos.

Así pues, desea y espera que las conclusiones a adoptar por la Comisión Informativa, puedan aprobarse, del mismo modo que los Presupuestos anuales, donde y durante cinco años, aparecía la partida del Programa Ópera Joven, y fueron apoyados por el Partido Popular, sin más objeciones.

Finaliza el Presidente, definiendo este Pleno como una “pantomima” provocada por el Grupo Popular, y que solo servirá para dejar de manifiesto que en Extremadura no existe gobierno, sino un grupo de personas que juegan con los intereses, esperanzas e ilusiones de los extremeños y las extremeñas.

Sobre el único asunto que conforma el Orden del Día de la Sesión Plenaria Extraordinaria, a petición del Presidente, por mayor seguridad jurídica por el Secretario General, se emite con fecha 8 de Mayo, el siguiente INFORME:

<<PRELIMINAR.- El artículo 46.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local -LRBRL-, prevé que el pleno puede celebrar sesión extraordinaria, entre otros supuestos, cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal (diputado) pueda solicitar más de tres anualmente.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 12 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3289489 WCF78-KC0ET-QH3D7 94BC53E3DBD06A8B7E77B94D0EBB8F04FD4316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Citado artículo incide en que, en este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario, o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Siendo así, que la Diputación Provincial de Badajoz la integran 27 miembros, y el escrito de solicitud de pleno extraordinario, viene suscrito por 11 de los mismos, razón por la cual se cumple con el requisito del quantum que exige el artículo de referencia para la efectividad de dicha convocatoria.

Señalado lo anterior y en relación con las cuestiones planteadas para la emisión del presente informe, pasamos a su consideración en los términos de su formulación:

I.- De la Naturaleza de la Comisión:

Interesada la constitución en esta Diputación Provincial, de una comisión informativa no Permanente, de estudio para un tema concreto, conviene señalar en cuanto a la naturaleza de ésta, que se englobaría la misma en los denominados órganos complementarios a la organización provincial a que hace referencia la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, que en su art. 32, dispone lo siguiente:

“La organización provincial responde a las siguientes reglas:

- 1. El Presidente, los Vicepresidentes, la Junta de Gobierno y el Pleno existen en todas las Diputaciones.*
- 2. Asimismo, existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.*

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Diputados pertenecientes a los mismos, en proporción al número de Diputados que tengan en el Pleno.”

Así, las Comisiones Informativas, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se caracterizan por ser unos órganos complementarios de la organización necesaria y común a Ayuntamientos y Diputaciones; ser órganos en los que tienen derecho a participar todos los grupos políticos integrantes de la Corporación; y que su función propia es la de «estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno».

Por su parte, el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, que desarrolla el artículo anterior, en su artículo 124, viene a establecer que :



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 13 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 21/05/2024 13:38 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 3289489.WCF78-KC0ET-QH3D7-94BC5E3E3D8D06A8B7E77B94D0EBB8F04FD48316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

"1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes, las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno, a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales, las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente, una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Así, en cuanto a la creación de las Comisiones Informativas locales, ya sean éstas permanentes o especiales (ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus), entendemos no reviste la mayor controversia, pues resulta del todo claro que el único órgano al que compete la creación de este tipo de órganos complementarios, es al Pleno de la Corporación, sin que se determine por ninguna norma, que el acuerdo respectivo deba revestir mayoría especial de clase alguna.

En este sentido, el Pleno de la Corporación, en cualquier momento se encuentra habilitado para crear cualesquiera de este tipo de órganos complementarios y asignarle los cometidos generales -según una materia o materias, Áreas, etcétera, cuando se trate de aquellas de carácter permanente, o bien el estudio y/o dictamen de un asunto específico, cuando se trate de las de carácter especial, como resulta ser el supuesto que motiva el presente.

No obstante lo anterior, sí se hace conveniente precisar que el RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 124.2, precisa con claridad que las comisiones informativas deben ser creadas por el Pleno Corporativo, a propuesta de la Alcaldía o Presidencia, si bien, como puede comprobarse, se está refiriendo a las de carácter permanente, por lo que cabe entender lógicamente, que las de carácter especial, no están sometidas a ese requisito inicial, y por tanto su creación puede partir del seno del propio órgano corporativo plenario o a propuesta de uno de los grupos políticos que integran la Corporación, cual es el caso.

II.- De la composición de la Comisión:

A este respecto, señalar que las Comisiones Informativas, en cuanto son órganos complementarios de la organización necesaria y común de las entidades locales (Ayuntamientos y Diputaciones), se caracterizan por ser órganos en los que tienen derecho a participar todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, y al respecto dispone el artículo 125 ROF:

"En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas, se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva, podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 14 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3289489.WCF78-KC0ET-QH3D7-94B0C5E3EDBD06A8B7E77B94D0EBB08F04F48316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo, dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular."

Conviene señalar que en lo que respecta a la composición de las Comisiones Informativas, se han venido planteando determinadas situaciones conflictivas, y así, cabe decir que, con carácter general, la composición de las Comisiones Informativas ha generado un sinfín de conflictos, con un importante rastro jurisprudencial, si bien dejándose claro en todos estos tres premisas que resultan de obligada observación en todo caso:

- La composición debe acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos representados en la Corporación.

- La proporcionalidad no ha de suponer reproducción íntegra del Pleno (Sentencia del TS de 17 de diciembre de 2001).

- El principio de proporcionalidad cede ante el derecho de representación de las minorías, por lo que todos los Grupos municipales/provinciales, incluso los unitarios o en la actualidad Concejales/diputados no adscritos, tienen derecho a estar representados en todas las Comisiones.

La Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de marzo de 2011, como ya señalaba otra anterior de este mismo Tribunal de 6 de marzo de 1985, venía a indicar lo siguiente: "... « la composición no proporcional de las comisiones informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque estas son órganos sólo en sentido impropio y, en realidad, meras divisiones internas del Pleno », por lo que deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste. Exigencia que despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de las minorías como para evitar la materialización de la sobre representación de la minoría."

Doctrina esta que ha sido reiterada posteriormente por el propio Tribunal Constitucional en la Sentencia del TC de 20 de diciembre de 2012, entre otras. Interpretando este requisito de la proporcionalidad, dicho TC, en Sentencia de 25 de enero de 1993, ha venido a señalar también que: "Una proporcionalidad estricta es algo difícil de alcanzar en toda representación, y tanto más cuanto más reducido sea el número de representantes a elegir o el colegio a designar (...). Por el contrario, una adecuada representación proporcional sólo puede ser, por definición, imperfecta y resultar exigible dentro de un razonable margen de flexibilidad siempre y cuando no llegue a alterarse su propia esencia (...). En consecuencia, la proporcionalidad o las desviaciones de la misma no pueden ser entendidas de una forma estrictamente matemática sino que deben venir anudadas a una situación notablemente desventajosa y a la ausencia de todo criterio objetivo o razonamiento que los justifique."

Si no se aplicara el principio de proporcionalidad de todas las fuerzas políticas en la composición de las comisiones informativas, se eliminaría toda participación de los concejales/diputados de la minoría en un estadio importante del proceso de decisión.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3289489.WCF78-KC0ET-QH3D7-9ABC5E3EDBD06A8B7E77B94D0EBB8F04FD4316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Por otro lado, cabe reseñar que, a la hora de fijar la composición de las comisiones, la reproducción total del Pleno en cuanto a miembros de las mismas supone un esfuerzo inútil. La razón de ser de estos órganos, es tener una mayor agilidad que el Pleno y un menor coste, pero si se incorporasen la totalidad de los Concejales/diputados se convertiría en un órgano sin función real, idéntico a la composición plenario con un carácter puramente burocrático y escasamente operativo.

Por último, en relación con la figura que debe ostentar el cargo de Presidente de las comisiones informativas, tampoco ofrece lugar a dudas el contenido de las normas a este respecto, pues son todas ellas claramente expresivas de que "El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas..."; obviamente sin perjuicio de que éste pueda delegar tal presidencia en otro miembro corporativo.

En consecuencia, la intervención del Alcalde o Presidente en las Comisiones Informativas, o lo es en funciones de Presidente, o a través de la delegación, pero nunca como mero Vocal, pues sería una contradicción que el titular de la competencia (titularidad que no pierde con la delegación) estuviese sometido a la autoridad del delegado, o de cualquier otro miembro corporativo. En la delegación de la Presidencia de las Comisiones Informativas, no se transfiere la titularidad de la competencia, sino sólo se produce la transferencia de su ejercicio, basada generalmente en una relación de confianza entre delegante y delegado, delegación que en definitiva puede dejarse sin efecto mediante el correspondiente acto contrario, es decir, la revocación, que ha de seguir el mismo procedimiento que para el nombramiento o para conferir la delegación (artículo 114.3 del ROF), sin perjuicio de que una vez delegada la Presidencia efectiva, si el Alcalde/Presidente considera conveniente presidir alguna de las reuniones, haga uso del artículo 116 del ROF, sobre avocación de competencias, en cuyo supuesto se produce una recuperación por el órgano delegante de la competencia para presidir el concreto acto o reunión de que se trate, pero nada más, permaneciendo en el delegado el ejercicio de la Presidencia, que genéricamente se le delegó, hasta que no sea revocado su nombramiento.

III.- De las funciones de la Comisión que se pretende crear.

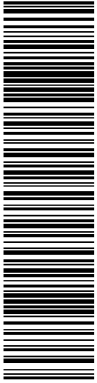
Habida cuenta de su configuración como Comisión Informativa Especial, de conformidad con el art. 124.3 ROF, es decir, comisión que el Pleno acuerda constituir para un asunto concreto y que se extingue automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que la creó dispusiera otra cosa.

Se trata, pues, de un mecanismo posible a utilizar por el Pleno Corporativo, en ejercicio de la atribución de control y fiscalización de los órganos de gobierno que le asigna el art. 33.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-. Son estas comisiones, en resumidas cuentas, órganos de carácter técnico-instrumental, con finalidad instructora y preparatoria de los acuerdos a adoptar por los órganos decisorios del ente local.

No adoptan acuerdos, sino que emiten dictámenes o informes. No tienen, en absoluto, funciones resolutorias. Por ello, será función de la Comisión, elaborar un informe o dictamen de las actuaciones y diligencias practicadas, que se elevará al Pleno, en el que se recogerán los resultados obtenidos y se propondrá, en su caso, la adopción de las medidas que se consideren necesarias o convenientes, en orden a la resolución de las cuestiones que motivaron su creación.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 16 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 3289489.WCF78-KC0ET-QH3D7-94BC53E3DBD06A8B7E77B94D0EBB08F04FD48316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

IV.- Del régimen de funcionamiento de la Comisión.

A falta de previsión en el Reglamento Orgánico Provincial de esta Diputación, se considera que la composición y funcionamiento de dicha Comisión se debe determinar en el mismo acuerdo de su constitución, ajustándose el número de sus miembros a la misma proporción que el resto de las comisiones informativas, junto a ello, en el mismo acuerdo o en su caso, en la primera o siguientes sesiones que celebre la Comisión, ésta debería aprobar las normas internas de funcionamiento, en virtud del principio de autoorganización, así: convocatorias, periodicidad de las sesiones, quórum de constitución y asistencia, comparencias de corporativos y técnicos institucionales, solicitud y remisión de documentación de estudio, levantamiento de actas, etcétera.

De igual modo, referido acuerdo, debería contener la previsión de la convocatoria de la sesión extraordinaria a celebrar por el Pleno de la Diputación, dentro del plazo que se fije (5, 7, 10 días), a contar desde el siguiente a aquel en que la Comisión constituida al efecto, comuniquen a la Presidencia de la Diputación, haber finalizado su labor, y en todo caso dentro del plazo de (uno, dos, tres meses...) desde la creación de la misma, para debatir sobre las conclusiones a las que hubiere llegado la Comisión, debiendo en su caso, establecer la distribución de tiempos de intervención del Ponente, Portavoces de Grupos y de nuevo Ponente, en dicha sesión plenaria.

Respecto del resto de cuestiones atinentes al régimen y funcionamiento de las comisiones informativas, y por supuesto de la que motiva el presente, se estará además de lo dispuesto en los artículos citados, a lo establecido en el artículo 138 ROF que contiene una cláusula de cierre en su regulación y que remite a la regulación plenaria al establecer que en todo lo no previsto en esta Sección serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

V.- Del régimen de comparencias en la Comisión.

El encaje de estas comisiones no permanentes o especiales, debe ser, como hemos señalado, el del ámbito de la función de control y fiscalización que la normativa vigente reserva al pleno de la corporación, para cuyo conocimiento analiza, estudia, dictamina o informa un asunto concreto. A estos efectos, debemos entender que la normativa habilita a esta comisión para que, a través de su presidencia, pueda requerir la presencia del personal al servicio de la corporación, al objeto de indagar sobre la cuestión sometida a su dictamen, si bien, ciertamente esta cuestión es más dudosa en el supuesto de que se precise la asistencia de personas que no mantengan relación con la entidad local.

En concreto, en defensa de esta afirmación podemos invocar los artículos 137 y 227.2 ROF, en los que se autoriza expresamente a que la presidencia de la comisión pueda requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la corporación a efectos informativos.

Conforme a esta interpretación, debemos entender que la comparencia de estas personas en la comisión especial debe ser formalizada en función de la propia finalidad de estudio y dictamen del asunto a tratar, por lo que, según su naturaleza, se podrá requerir ineludiblemente la personación ante la comisión o, en otro caso, se podrá sustituir esta comparencia por la contestación por escrito a un cuestionario previamente facilitado al efecto.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3289489.WCF78-KC0ET-QH3D7-94B0C5E3D8D06A8B7E77B94D0EBB08F04F48316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmadoc/entidad.es?ent_id=10

Finalmente, debido a esta habilitación, debemos entender igualmente posible que en ejercicio de su función de control, se cite a cualquier miembro de la entidad local, por lo que puede ser requerido a estos efectos todo integrante del pleno de la corporación, independientemente del grupo al que se encuentre adscrito.

VI.- Del alcance de los trabajos de la Comisión.

Dado el carácter de órgano de carácter técnico-instrumental con finalidad instructora y preparatoria del/los acuerdo/s a adoptar por el órgano competente y decisorio del ente local, es decir, el Pleno de la Diputación, estas comisiones, no adoptan acuerdos, sino que emiten dictamen/es o informes. No tienen, en absoluto, funciones resolutorias, y así, como de hecho sucede en el supuesto planteado, cuando se trata de analizar una actuación que se supone no totalmente clarificada, pero circunscrita al ámbito de la gestión de la propia entidad local, y que ha de limitar su trabajo como señalamos más arriba, a elaborar un informe o dictamen de las actuaciones y diligencias practicadas en el seno de dicha Comisión, que se elevará al Pleno, en la que se recogerán los resultados obtenidos y se propondrá, en su caso, la adopción de las medidas que se consideren necesarias o convenientes al respecto de la cuestión que dio lugar a la constitución de la Comisión "ad hoc".

VII.- De la duración de la misma.

De acuerdo con el apartado 3º, in fine del artículo 124 ROF... "Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa."

Es por ello que su duración vendrá determinada por el resultado de los trabajos y actuaciones de la Comisión, y dado su carácter específico y determinado, no puede extenderse "ad calendas graecas", de ahí la conveniencia de que en el propio acuerdo plenario de creación, se establezca un plazo prudencial de duración de la misma, de conformidad con su especificidad y nivel de complejidad.

CONCLUSIONES

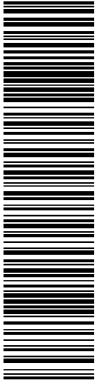
1ª.- Aún sin ser obligatorio, y en ausencia de regulación específica (Reglamento Orgánico), pueden crearse comisiones informativas especiales para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo, como el supuesto planteado, con el alcance material que se haya establecido, en el ejercicio de la función de control y fiscalización del pleno de la corporación.

2ª.- La composición de la Comisión, debe acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos representados en la Corporación. La proporcionalidad no ha de suponer reproducción íntegra del Pleno.

3ª. Será función de la Comisión el elaborar un dictamen con las actuaciones y diligencias practicadas, que se elevará al Pleno, en la que se recogerán los resultados obtenidos y se propondrá, en su caso, la adopción de las medidas que se consideren necesarias en orden a la resolución de las cuestiones que motivaron su creación.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 18 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3289489, WCF78-KC0ET-QH3D7, 94BC5E3EDBD06A8B7E77B94D0EBB8F04FD4316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

4ª.- A falta de previsión en el Reglamento Orgánico Provincial aprobado en sesión del Pleno de 31 de julio de 2019 (BOP 19.09.2019), se considera que la composición y funcionamiento de dicha Comisión se debe determinar en el mismo acuerdo de su constitución, ajustándose el número de sus miembros a la misma proporción que el resto de las comisiones informativas, junto a ello, en el mismo acuerdo o en su caso, en la primera o siguientes sesiones de la Comisión ésta debería aprobar las normas internas de funcionamiento, en virtud del principio de autoorganización.

5ª.- La presidencia de la comisión pueda requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la corporación a efectos informativos. Dicha comparecencia debe ser formalizada en función de la propia finalidad de estudio y dictamen del asunto a tratar, por lo que, según su naturaleza, se podrá requerir ineludiblemente la personación ante la comisión o, en otro caso, se podrá sustituir esta comparecencia por la contestación por escrito a un cuestionario previamente facilitado al efecto.

6ª.- La duración de la Comisión, vendrá determinada por el resultado de los trabajos y actuaciones de la misma, y dado su carácter específico y determinado, no puede extenderse "ad calendas graecas", de ahí la conveniencia de que en el propio acuerdo plenario de creación, se establezca un plazo prudencial de duración de la misma, de conformidad con su especificidad y nivel de complejidad>>.

Tras el debate oportuno, señalado con anterioridad, y en base al Informe sobre la legalidad jurídica emitido por el Secretario General, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y sobre el único asunto planteado, **acuerda:**

Primero. Crear la Comisión Informativa Especial no Permanente, para el estudio de la actividad cultural del Programa "Ópera Joven", así como de las funciones de la "Oficina de Artes Escénicas" de la Diputación de Badajoz.

Segundo. La composición de la Comisión Informativa, acomodada a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos representados en la Corporación, está compuesta por 10 Diputados/as, 6 Diputados/as del Grupo Socialista, incluida la Presidencia y 4 Diputados/as del Grupo Popular, además de cuatro suplentes por el Grupo Socialista, y dos por el Grupo Popular, resultando -a propuesta de sus Portavoces-, conformada del modo siguiente:



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 19 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3289489.WCF78-KC0ET-QH3D7-94BC53E3BD06A8B7E77B94D0EBB98F04F48316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

**COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL NO PERMANENTE
PARA EL ESTUDIO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DEL PROGRAMA "ÓPERA JÓVEN"**

PRESIDENTE/A:

Vocales:

Por el **GRUPO SOCIALISTA:**

Titulares:

1. Doña Raquel del Puerto Carrasco.
2. Doña Carmen Yánez Quirós.
3. Don Ramón Díaz Farias.
4. Don Ricardo Cabezas Martín.
5. Don Juan María Delfa Cupido.
6. Doña Lourdes Linares Matito.

Suplentes:

1. Doña Belén Valls Muñoz.
2. Don Abel González Ramiro.
3. Doña María Concepción López López.
4. Don Raúl Jareño Crespo.

Por el **GRUPO POPULAR:**

Titulares:

1. Don Juan Antonio Barrios García.
2. Don Roberto Romero Gragera.
3. Doña Manuela Sancho Cortés
4. Don Eladio Buzo Corzo.

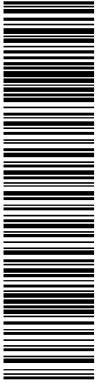
Suplentes:

1. Don Moisés García Vadillo.
2. Doña Gema María Cortés Luna.

Secretario: El Secretario General. Don Enrique Pedrero Balas.



DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 20 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38	ESTADO FIRMADO 21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3289489, WCF78-KC0ET-QH3D7, 94BC55E3D8D06A8B7E77B94D0EBB08F04F48316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Tercero. Será función de la Comisión, elaborar un dictamen con las actuaciones y diligencias practicadas, que se elevará al Pleno, en el que se recogerán los resultados obtenidos y se propondrá, en su caso, la adopción de las medidas consideradas necesarias, en orden a la resolución de las cuestiones que motivaron su creación. Razón por lo cual, se debe determinar en la primera sesión que celebre la Comisión, las normas internas de funcionamiento, en virtud del principio de autoorganización, así: convocatorias, periodicidad de las sesiones, quórum de constitución y asistencia, comparecencias de corporativos y técnicos institucionales, solicitud y remisión de documentación de estudio, y levantamiento de actas.

Cuarto. La Presidencia de la Comisión, podrá requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la Institución, a efectos informativos. Dicha comparecencia, debe ser formalizada en función de la propia finalidad de estudio y dictamen del asunto a tratar, por cuanto, según su naturaleza, se podrá requerir ineludiblemente la personación ante la Comisión o, en otro caso, se podrá sustituir esta comparecencia, a través de la contestación por escrito.

Quinto. La duración de la Comisión, vendrá determinada por el resultado de los trabajos y actuaciones de la misma, si bien, dado su carácter específico y determinado, no podrá extenderse más allá de 30 días desde su constitución.

Sexto. Debido al carácter extraordinario de dicha Comisión y de la Sesión Extraordinaria del Pleno en la que se sustancia su creación, así como de la Sesión Plenaria en la que se someterán a consideración sus conclusiones, la participación de los/las Diputados/as en dichos órganos, no generará indemnización por su asistencia de clase alguna.

Siendo las once horas y cincuenta y tres minutos del día y lugar señalados, el Presidente levanta la sesión extraordinaria, extendiéndose el presente Acta, firmada por don Miguel Ángel Gallardo Miranda y don Enrique Pedrero Balas, como Secretario General de la Institución, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA EXTR. 14.5.2024.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WCF78-KC0ET-QH3D7 Página 21 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:36 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz, Firmado 21/05/2024 13:38

ESTADO
FIRMADO
21/05/2024 13:38



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3289489 WCF78-KC0ET-QH3D7 94BC53E3DBD06A8B7E77B94DCEBB98F04FD4316) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El Acta será accesible en la Web Institucional, también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación.

Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales. ■

